



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

UAF/500/034 /2022

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**Mtro. César Augusto Priego Dionisio**  
**Director General de Desarrollo Humano y Organización**  
**Presente**

En respuesta a su diverso número DGDHO/510/0213/2022, fechado el día 26 de los corrientes, mediante el cual esa Dirección General a su cargo me solicita la expedición de la norma interna denominada "Manual de Organización Específico de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático", toda vez que fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 del seno del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SEMARNAT y cumple técnica, organizacional y jurídicamente con el Reglamento Interior vigente y la estructura orgánica registrada ante la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular, en el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien expedir el presente "Manual de Organización Específico de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático".

Lo anterior, para que proceda a su respectivo registro, así como a su publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI - APF) e informe lo que corresponda a la Unidad Administrativa solicitante y al Órgano Interno de Control en los términos que este determine conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Jefe de la Unidad**

**Lic. Alonso Jiménez Reyes**

C.c.e.p.- **Mtro. Víctor Manuel Muciño García**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.

**AJR\*GBM**





Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

## CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-414-1-MORG-2022

OFICIO DE EXPEDICIÓN: UAF/500/034/2022

FECHA: 31 de enero de 2022

FECHA: 28 de enero de 2022

### NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Políticas para el Cambio Climático

### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático

### TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR

• MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO

• LINEAMIENTOS

• MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

• PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

• MANUAL DE OPERACIÓN

• INSTRUCTIVO

• MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

• GUÍA TÉCNICA

OTROS (ESPECIFICAR):

NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS: (DOS)

### SOLICITA

FIRMA:

NOMBRE: Agustín Ávila Romero

CARGO: Director General de Políticas para el Cambio Climático

### REGISTRA

FIRMA:

NOMBRE: César Augusto Priego Dionisio

CARGO: Director General de Desarrollo Humano y Organización





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**Dirección General de Políticas para el**  
**Cambio Climático**

No. de registro: SEMARNAT-414-1-MORG-2021

Fecha:

**28 ENE 2022**

**MEDIO  
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES



**Manual de Organización Específico  
de la Dirección General de Políticas para el  
Cambio Climático**

## ÍNDICE



## ÍNDICE

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>                    | <b>5</b>      |
| <b>II. ANTECEDENTES</b>                   | <b>7</b>      |
| <b>III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b> | <b>9</b>      |
| <b>IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA</b>   | <b>20</b>     |
| <b>V. ATRIBUCIONES</b>                    | <b>22</b>     |
| <b>VI. MISIÓN Y VISIÓN</b>                | <b>30</b>     |
| <b>VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>           | <b>32</b>     |
| <b>VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO</b>       | <b>34</b>     |
| <b>IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS</b>           | <b>36</b>     |
| <b>X. GLOSARIO</b>                        | <b>41</b>     |
| <b>XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>     | <b>44</b>     |



## **I. INTRODUCCIÓN**



## **I. INTRODUCCIÓN**

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección al ambiente que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con las facultades que le establece el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la citada Ley Orgánica y a los Artículos 10 fracción XII y 19 fracción X del Reglamento Interior de esta Dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización Específico tiene la finalidad de servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a las y los servidores públicos de esta Dirección General y de las demás unidades administrativas de la propia dependencia, respecto a la organización y funcionamiento de la citada unidad, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso la centralización de facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra los antecedentes históricos organizacionales de manera general, el marco jurídico en el que sustentan sus acciones, las atribuciones que la Ley les ha conferido, la misión y la visión, la estructura orgánica que tiene autorizada, y la descripción del objetivo así como de las funciones que le corresponden, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento y operación que se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



## **II. ANTECEDENTES**





## **II. ANTECEDENTES**

El 28 de diciembre de 1994, derivado de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y de la necesidad de articular en una sola institución la responsabilidad de formular y vigilar el cumplimiento de las leyes y normas en materia ambiental, así como inducir el aprovechamiento racional de los recursos renovables, no solo para su preservación, si no para asegurar la base natural del desarrollo económico nacional y contribuir a mejorar el nivel de vida de la población, garantizando el presente y futuro de los mismos, se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), como dependencia encargada de coordinar la administración y fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales y la protección del medio ambiente para un desarrollo sustentable.

El 30 de noviembre de 2000, la nueva reforma y adición a la LOAPF da origen a la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT, con el propósito de hacer una gestión funcional que permita impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional de proteger los recursos naturales con que cuenta el país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, para lo cual la Secretaría adoptó una nueva estructura.

El 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El 21 de enero de 2003, se publicaron en el DOF, reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría.

El 26 de noviembre de 2012, se publicó en el DOF, el Reglamento Interior de la Secretaría, el cual comprende la incorporación de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático, como unidad administrativa con dependencia de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, para llevar a cabo funciones relativas a la formulación e instrumentación de políticas que contribuyan a la mitigación de Gases de Efecto Invernadero y a la adaptación ante el cambio climático, en coordinación con las dependencias gubernamentales, gobiernos estatales y municipales y los sectores privado y social.



### **III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**



### **III. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**

#### DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Acuerdo de París.
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
  - Enmienda de Kigali.
  - Enmienda de Doha.
- Convenio de Minamata sobre Mercurio.
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres.
- Acuerdo de Escazú, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

#### LEYES

- Ley Federal de las y los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado (B) del artículo 123 constitucional.



- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Planeación.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de las y los Trabajadores del Estado.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley de Transición Energética.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.
- Ley General de Archivos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, anual.
- Ley de Ingresos de la Federación, anual.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de la Industria Eléctrica.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



- Ley de Energía Geotérmica.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de Transición Energética
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

#### REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.
- Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento para la Protección de Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido.



- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Reglamento de la Ley de Transición Energética.



- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley de la industria Eléctrica.
- Reglamento de la Ley de Transición Energética
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad.
- Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

#### DECRETOS

- Decreto promulgatorio del acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.





- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.
- Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### OTRAS DISPOSICIONES

- Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.
- El Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.
- El Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización
- Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o Desertificación, en particular en África.
- Convenio de Rotterdam Para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
- El Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Sitios Ramsar).
- Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 – 2024.



- Programa Especial de Cambio Climático 2021-2024.
- Contribución Determinada a nivel Nacional
- Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.
- Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U041 "Acciones Estratégicas para enfrentar los efectos adversos del cambio climático"
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico
- Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001: Contaminación Atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de la Emisión de Partículas Contenidas en los Gases que Fluyen por un Conducto - Método Isocinético.
- Norma Mexicana NMX-AA-114-1991 "contaminación atmosférica - fuentes fijas - determinación de la densidad del humo en los gases de combustión que fluyen por un conducto o chimenea - método del número de mancha".
- Norma Mexicana NMX-AA-096-1986 Contaminación atmosférica-fuentes fijas-muestreo y cuantificación de emisiones de benceno, tolueno, xileno y estireno.
- Norma Mexicana NMX-AA-023-1986 Protección al Ambiente - Contaminación Atmosférica - Terminología.
- Norma Mexicana NMX-AA-097-1986 contaminación atmosférica - fuentes fijas determinación de amoniaco en los gases - que fluyen por un conducto.
- Norma Mexicana NMX-AA-090-1986 Protección al ambiente-contaminación atmosférica determinación de neblina de ácido fosfórico en los gases que fluyen por un conducto.



- Norma Mexicana NMX-AA-088-1986 Protección al ambiente - contaminación atmosférica - fuentes fijas - gasómetros secos - calibración.
- Norma Mexicana NMX-AA-086-1986 Protección al ambiente- contaminación Atmosférica-fuentes fijas -rotámetros calibración.
- Norma Mexicana NMX-AA-085-1986 Protección al ambiente- contaminación atmosférica - fuentes fijas - gasómetros húmedos - calibración - Método de sifonero.
- Norma Mexicana NMX-AA-070-1980 "contaminación atmosférica-fuentes fijas. Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto".
- Norma Mexicana NMX-AA-069-1980 "contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto".
- Norma Mexicana NMX-AA-056-1980 Contaminación atmosférica-fuentes fijas Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.
- Norma Mexicana NMX-AA-055-1979 contaminación atmosférica - fuentes fijas - determinación de dióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto.
- Norma Oficial Mexicana. Evaluación de las emisiones de humo provenientes de motores estacionarios que usan combustible diésel, DGN-AA-2-1977. (Esta norma cancela la DGN-AA-2-1973) = NMX-AA-002-1977. Evaluación de las emisiones de humo provenientes de motores estacionarios que usan combustible Diesel.
- Norma Mexicana NMX-AA-035-1976 Determinación de Bióxido de Carbono, Monóxido de Carbono y Oxígeno en los Gases de Combustión.
- Norma Mexicana NMX-AA-163-SCFI-2012 Auditoría ambiental - procedimiento y requisitos para elaborar un reporte de desempeño ambiental de las empresas.



- Acuerdo que establece los gases o compuestos de efecto invernadero que se agrupan para efectos de reporte de emisiones, así como sus potenciales de calentamiento.
- Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero.
- Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono.
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual.
- Manual de Programación y Presupuestación que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**MEDIO  
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Manual de Organización Específico  
de la Dirección General de Políticas para el  
Cambio Climático**

#### **IV. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA**





## **V. ATRIBUCIONES**



## **V. ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las y los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;





- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, con base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Unidad de Administración y Finanzas, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir, cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrán establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
- XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, así como los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materias de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;



- XV. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI. Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otra servidora o servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
- XX. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI. Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;



- XXII. Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;
- XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXV. Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI. Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII. Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII. Las demás que les confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.



ARTÍCULO 20. La Dirección General de Políticas para el Cambio Climático tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y promover políticas y estrategias nacionales para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero en los diversos sectores de la actividad económica y social;
- II. Formular y promover políticas y estrategias nacionales para la adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático en los sectores económico y social;
- III. Diseñar, cuando corresponda, los instrumentos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias nacionales en materia de cambio climático;
- IV. Promover y apoyar la instrumentación de políticas, estrategias y acciones específicas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de adaptación al cambio climático, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios que correspondan;
- V. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipales y los sectores privado, social y académico, la ejecución de las políticas, estrategias, programas, acuerdos y otros instrumentos de política pública en materia de cambio climático;
- VI. Coordinar la elaboración, el monitoreo, revisión y actualización periódica de programas y demás instrumentos de política pública en materia de cambio climático, a fin de formular y revisar los objetivos, metas y acciones de corto, mediano y largo plazo, y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas;
- VII. Promover el desarrollo de proyectos y programas de desarrollo sustentable y otros instrumentos equivalentes que deriven de instrumentos vinculantes o globales y otros acuerdos internacionales, regionales o bilaterales;



- VIII. Coordinar el apoyo técnico para las actividades relacionadas con la contabilidad, reporte, validación y certificación de emisiones de gases de efecto invernadero;
- IX. Fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de acuerdo con las funciones que establece su Acuerdo de creación, así como a sus Reglas de Funcionamiento Interno;
- X. Coordinar los comités y grupos de trabajo derivados de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y dar seguimiento a los instrumentos de política y planeación en materia de cambio climático derivados de los mismos;
- XI. Proponer al Consejo Consultivo de Cambio Climático y organismos similares, asuntos relacionados con las políticas y estrategias en materia de cambio climático, así como, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, participar en actividades de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable y otros organismos de la sociedad civil relacionados con la mitigación y la adaptación al cambio climático;
- XII. Proponer en el ámbito de su competencia, elementos para la formulación y actualización de la política exterior de México en materia de cambio climático, así como lineamientos para las negociaciones multilaterales en cambio climático, a fin de contribuir a que la política exterior y la política interior se alineen y coordinen apropiadamente entre sí;
- XIII. Apoyar en el desarrollo de mecanismos administrativos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos, acuerdos, programas y proyectos de cooperación técnica en materia de cambio climático suscritos con otros países, organismos internacionales o entidades extranjeras y, con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, las unidades administrativas, las delegaciones federales, los órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades competentes del Sector, así como otras dependencias y entidades federales y las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios;



- XIV. Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social criterios, materiales, y contenidos para la difusión de acciones, estrategias, programas e información socialmente útil o focalizada en materia de cambio climático;
- XV. Diseñar, proponer e implementar instrumentos de política nacional en materia de cambio climático acordes con los criterios y acuerdos internacionales en dicha materia, y
- XVI. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.



## **VI. MISIÓN Y VISIÓN**



## **VI. MISIÓN Y VISIÓN**

### **MISIÓN**

Desarrollar e implementar los instrumentos y los mecanismos necesarios incluyendo los de financiamiento, para la ejecución de la política nacional de cambio climático, en los sectores económico y social, mediante la formulación y promoción de estrategias nacionales para la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y para la adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático, y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones y metas nacionales e internacionales establecidas a través del monitoreo, revisión y actualización periódica de programas y demás instrumentos de política pública en materia de cambio climático; lo anterior en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y los sectores privado, académico y sociedad civil.

### **VISIÓN**

Para 2030 México habrá alcanzado el cumplimiento de sus metas de reducción de gases y compuestos de efecto invernadero y para la adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático de su población y su territorio, garantizando el derecho a un medio ambiente sano.





## **VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

414. Dirección General de Políticas para el Cambio Climático



## **VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA**



## **VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO**



## VIII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICAS PARA EL CAMBIO  
CLIMÁTICO



## **IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS**



## **IX. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

#### **OBJETIVO**

Desarrollar e implementar los instrumentos de política y los mecanismos necesarios para su ejecución, de conformidad con la Ley General de Cambio Climático (LGCC).

#### **FUNCIONES**

- Diseñar, elaborar y promover políticas, programas y estrategias de mitigación y adaptación, entre las que destacan la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el Programa Especial de Climático (PECC) y la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).
- Formular y promover políticas y estrategias nacionales para la mitigación, entre los que destacan los criterios de verificación, reglas de operación e instrumentos de política y mercado en materia de gases de efecto invernadero (GEI), tales como el Registro Nacional de Emisiones y el Sistema de Comercio de Emisiones.
- Proponer la elaboración de estudios que contribuyan al diseño y formulación de políticas de mitigación y de adaptación.
- Formular y promover políticas y estrategias nacionales para la adaptación ante los efectos adversos del cambio climático, así como los criterios, reglas de operación e instrumentos de la Política Nacional de Adaptación.
- Promover la adecuada coordinación entre los órdenes de gobierno, a través del Sistema Nacional de Cambio Climático, para garantizar la transversalidad de la política de cambio climático.
- Fomentar la instrumentación, monitoreo y revisión de políticas, programas, estrategias y demás instrumentos dirigidos a la mitigación de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y adaptación al cambio



climático en coordinación de las dependencias y entidades federativas y municipios correspondientes.

- Orientar y acompañar a las entidades federativas en la planeación e instrumentación de programas y proyectos de cambio climático.
- Generar los lineamientos para revisar y emitir opinión de los aspectos técnicos relacionados con cambio climático, de programas y proyectos en materia de mitigación y adaptación, en el desarrollo de políticas públicas y fortalecimiento institucional de las entidades federativas.
- Proponer la utilización de instrumentos económicos y mecanismos de mercado nacionales e internacionales para apoyar la reducción de emisiones de gases efecto invernadero en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Coordinar la participación y el desarrollo de capacidades en materia de cambio climático con las dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
- Fungir como unidad responsable del Programa Presupuestario U041 "Acciones estratégicas para enfrentar los efectos adversos del cambio climático".
- Fomentar la participación de los sectores privado, social y académico en el Sistema Nacional de Cambio Climático y promover su colaboración en el diseño de política nacional de cambio climático.
- Promover el diseño de mecanismos para la medición, reporte y verificación de la política nacional en materia de mitigación y adaptación.
- Coordinar la medición, reporte y verificación, así como el Monitoreo y Evaluación de las acciones y metas establecidas en el PECC.
- Coordinar la revisión y en su caso actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) de conformidad con la LGCC.
- Promover el diseño de mecanismos para la medición, reporte y verificación del Registro Nacional de Emisiones y demás instrumentos de política pública en materia de cambio climático.



- Fungir como punto focal y autoridad nacional designada para la gestión de proyectos de reducción de emisiones ante organismos e instrumentos internacionales, así como dar seguimiento a los convenios de cooperación internacional en materia de mecanismos de mercado.
- Realizar el diseño y coadyuvar en la aplicación de los criterios legales, técnicos, operativos y metodológicos para el establecimiento del Registro Nacional de Emisiones y reducciones, así como su actualización.
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en cumplimiento a lo previsto en la LGCC y su reglamento interno.
- Coordinar los grupos de trabajo de la CICC, dando seguimiento a la ejecución de sus programas anuales de trabajo de conformidad con sus objetivos y área de trabajo.
- Participar en las actividades de los consejos consultivos relacionados con el cambio climático.
- Generar elementos para apoyar la formulación y actualización de la política exterior en materia de cambio climático, así como elaborar lineamientos generales para las negociaciones bilaterales y multilaterales, en congruencia con la política nacional.
- Apoyar en la gestión y ejecución de las cooperaciones internacionales en materia de cambio climático y darles seguimiento en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
- Colaborar en la realización y actualización permanente de las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en la CMNUCC, el Acuerdo de París y demás instrumentos internacionales en la materia.
- Representar a la dependencia, cuando así lo decidan las unidades administrativas responsables, en convenciones mecanismos, foros, comités y consejos internacionales relacionados al cambio climático.
- Generar y proveer elementos, criterios y contenidos para difusión de información sobre el cambio climático.





- Diseñar, proponer y ejecutar instrumentos de política nacional en materia de cambio climático acordes con los criterios y acuerdos internacionales en dicha materia.
- Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.
- Formular y coordinar el establecimiento del Sistema de Comercio de Emisiones, así como diseñar las disposiciones legales y reglamentarias para su operación y funcionamiento, y su actualización.
- Identificar, desarrollar proponer e implementar mecanismos y estrategias de financiamiento climático con recursos públicos federales e internacionales para apoyar la ejecución de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático.



## **X. GLOSARIO**



## **X. GLOSARIO**

**Adaptación:** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

**Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

**CICC:** Comisión Intersecretarial de Cambio Climático.

**Compuestos de efecto invernadero:** Gases de efecto invernadero, sus precursores y partículas que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera.

**Degradación:** Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.

**Emisiones:** Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

**Estrategia Nacional:** Estrategia Nacional de Cambio Climático.

**Financiamiento Climático:** Son los recursos financieros que apoyan la mitigación y/o adaptación al cambio climático, públicos, privados o alternativos; locales, nacionales o transnacionales.

**Gases de efecto invernadero:** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

**LGCC:** Ley General de Cambio Climático.



**Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

**PECC:** Programa Especial de Cambio Climático.

**Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**Sumidero:** Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.



## **XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**





## **XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **TRANSITORIOS**

El presente Manual de Organización Específico, entra en vigor a partir de la expedición por parte de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.